



**ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA  
DE LA COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA (CEMSC)**

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Sala de Sesiones Nº 2 “Fabiola Salazar Mejía” / Plataforma Microsoft Teams

Martes, 28 de Abril de 2026

**Resumen**

*Siendo las 18:10 horas del día martes 28 de abril de 2026, en la Sala de Sesiones Nº 2 “Fabiola Salazar Mejía”, del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y, a través de la Plataforma de Sesiones Microsoft Teams, ambos del Congreso de la República, con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sexagésima Sesión Ordinaria de la Comisión Especial Multipartidaria de Seguridad Ciudadana- **CEMSC**.*

*Como punto de agenda, tenemos la presentación del **señor General (r) PNP RAFAEL FERNANDO RIOS ZAVALA, Superintendente Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil -SUCAMEC**; quien viene acompañado del Señor General (r) PNP JOSÉ ARTURO LUDEÑA CONDORI, Director de Armas, Municiones y Materiales Relacionados-SUCAMEC, Señor Coronel (r) PNP SAGREN CASTRO TORRES, Director de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil- SUCAMEC, Señor OSCAR ALBERTO DELGADO DEBERNARDI, Subdirector (e) de Licencias y Tarjetas de Propiedad – SUCAMEC, Señor Comandante (r) PNP MARCO ANTONIO RUIZ ZUMAETA, Asesor de SUCAMEC y el Señor JOSÉ JOAO MARCELO MONTERO, Especialista Legal de la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil – SUCAMEC, para que exponga, en el ámbito de su competencia, lo siguiente:*

- *Control de armas, municiones y explosivos de uso civil.*
- *Acciones de fiscalización ejecutadas en el periodo mayo 2025 – marzo 2026*

*Siendo las 19:20 horas el Presidente concluyó la Sexagésima Sesión Ordinaria de la CEMSC.*

**Introducción**

*El martes 28 de abril de 2026, siendo las 18:10 horas, se dio inicio a la Sexagésima Sesión Ordinaria de la CEMSC, en la Sala de Sesiones Nº 2 “Fabiola Salazar Mejía”, del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y, a través de la Plataforma de Sesiones Microsoft Teams, del Congreso de la República, bajo la Presidencia del Congresista Alfredo Azurín Loayza y con la participación de los señores Congresistas: Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza y Juan Carlos Mori Celis; y con la licencia de los señores Congresistas: Américo Gonza Castillo y Fernando Miguel Rospigliosi Capurro; contando con el quórum reglamentario, damos inicio a la Sexagésima Sesión Ordinaria de esta Comisión Especial Multipartidaria de Seguridad Ciudadana.*



|                      |  |
|----------------------|--|
| <b>Actas</b>         | <p><i>Se da cuenta de la siguiente acta:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Acta de la Quincuagésimo Novena Sesión Ordinaria del 14 de abril de 2026.</i></li></ul> <p><i>No habiendo oposición de los señores Congressistas, <b>SE DA POR APROBADA.</b></i></p>   |
| <b>Despacho</b>      | <p><i>Se ha recibido la siguiente documentación:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Oficio N° 001613-2026-IN-SG-PCR de fecha 27 de abril de 2026, remitido por el señor Pedro Hernández Carrizales, Secretario General del Ministerio del Interior, por encargo del señor Ministro, nos remiten el informe N° 124-2026/VSP-DGSC-DEJ-ESSPP, mediante el cual, el Equipo de Seguimiento y Supervisión de Políticas y Planes, nos informan sobre los distritos y/o provincias que no han presentado oportunamente su Plan de Acción de Seguridad Ciudadana y la relación de distritos y/o provincias con alto índice de incidencia criminal.</i></li></ol>   |
| <b>Informes</b>      | <p><i>La Comisión ha remitido los siguientes documentos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Oficio N° 190-2025-2026/CEMSC/CR, de fecha 27 de abril de 2026, dirigido al señor José Mercedes Zapata Morante, Ministro del Interior, donde se solicita, luego de la visita inopinada a la Escuela PNP de Puente Piedra, nos remitan un informe sobre las razones del adeudo de propinas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril 2026. Asimismo, el estado de salud y causas del internamiento del Cadete Rodrigo Rojas, quien se encuentra actualmente hospitalizado y; por último, un reporte o incidencia sobre los cuadros de estrés y/o afectaciones psicológicas de los integrantes de las Escuelas PNP.</i></li></ol> <p><i>La Presidencia consultó si ¿Algún señor congresista tiene algo que informar?</i></p> <p><i>No habiendo más informes, pasamos a la siguiente estación.</i></p> |
| <b>Pedidos</b>       | <p><i>La Presidencia consultó si ¿Algún señor congresista desea formular algún pedido?, lo puede hacer en este momento.</i></p> <p><i>No habiendo pedidos, pasamos a la siguiente estación.</i></p>  |
| <b>Orden del Día</b> | <p><i>Antes de continuar con la presente sesión, se solicita la dispensa del trámite de aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos adoptados hasta el momento en la presente sesión.</i></p> <p><i>Si no hay oposición de los señores Congressistas, <b>SE DA POR APROBADO.</b></i></p>   |



Como punto de agenda, tenemos la presentación del señor General (r) PNP RAFAEL FERNANDO RIOS ZAVALA, Superintendente Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil -SUCAMEC; quien viene acompañado del Señor General (r) PNP JOSÉ ARTURO LUDEÑA CONDORI, Director de Armas, Municiones y Materiales Relacionados-SUCAMEC, Señor Coronel (r) PNP SAGREN CASTRO TORRES, Director de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil- SUCAMEC, Señor OSCAR ALBERTO DELGADO DEBERNARDI, Subdirector (e) de Licencias y Tarjetas de Propiedad – SUCAMEC, Señor Comandante (r) PNP MARCO ANTONIO RUIZ ZUMAETA, Asesor de SUCAMEC y el Señor JOSÉ JOAO MARCELO MONTERO, Especialista Legal de la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil – SUCAMEC, para que exponga, en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

- Control de armas, municiones y explosivos de uso civil.
- Acciones de fiscalización ejecutadas en el periodo mayo 2025 – marzo 2026

Damos la bienvenida al señor General (r) PNP RAFAEL FERNANDO RÍOS ZAVALA, Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC; vamos a exponer ante la Comisión las acciones de control y supervisión que viene ejerciendo SUCAMEC, así como las labores de fiscalización desarrolladas durante el año 2025 y lo que va del 2026.

Vamos a abordar el tema referido al control de armas y municiones, para tal efecto, otorgo el uso de la palabra al señor OSCAR ALBERTO DELGADO DEBERNARDI, Subdirector (e) de Licencias y Tarjetas de Propiedad de la SUCAMEC.

#### **ARMAS INTERNADAS EN EL TERRITORIO PERUANO**

En lo que respecta al comercio de armas, la Dirección de Armas se encuentra estructurada en tres subdirecciones, siendo una de ellas la Subdirección de Comercio, quien es la encargada de autorizar y supervisar toda actividad comercial vinculada a armas de fuego dentro del territorio nacional, en el marco de la normativa vigente.

#### **Cantidad de Armas Internadas**

- Durante el año 2025 se han importado o internado de manera legal un total de **13,997 armas de fuego**.
- En el primer trimestre del año 2026 se han internado **3,865 armas de fuego**, conforme a los registros institucionales correspondientes.

#### **Cantidad de Carabinas de Calibre 223 (TIPO AR-15)**

- Se tiene registrado que durante el año 2025 se han importado un total de **998 (AR-15) unidades** de este tipo de armas.
- Durante el primer trimestre del año 2026 se han importado **313 (AR-15) unidades adicionales**, conforme a los registros oficiales de internación de armas de fuego.

#### **MUNICIONES INTERNADAS EN EL TERRITORIO PERUANO**

- Durante el año 2025 se registró la internación de **31'451,700 unidades** de municiones. De este total, aproximadamente, el 45% corresponde al calibre 16 GA,



destinado principalmente a escopetas de caza; el 31% corresponde a municiones 9 mm LUGER y 9x19 mm, de uso común en pistolas; mientras que el 24% restante corresponde a otros calibres.

- Durante el primer trimestre del año 2026 se han importado 7'976,750 municiones. De este total, el 39.20% corresponde a los calibres 16 GA y 12 GA, utilizados en escopetas de caza; y el 24.2% corresponde al calibre 9 mm LUGER y 9x19 mm, destinados a las modalidades de Defensa Personal y al Servicio Individual de Seguridad Personal (SISPE), conforme a los registros correspondientes.

**OBJETIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECTIVA QUE REGULA EL REGISTRO Y REPORTE DE TRANSACCIONES COMERCIALES DE MUNICIONES PARA ARMAS DE FUEGO BAJO LA REGULACIÓN DE LA LEY N° 30299**

Dicho objetivo, responde a la necesidad de modernizar la trazabilidad de las municiones en el país. Esta medida permite fortalecer el control sobre los agentes comercializadores que realizan transacciones con los usuarios finales, con el objetivo de prevenir el comercio ilegal, en resguardo de la seguridad nacional, así como, controlar los límites de consumo de municiones establecidos en la normativa vigente.

**Pregunta del Presidente de la CEMSC:** ¿Cómo se viene realizando la trazabilidad y el control de las municiones, indicando los mecanismos aplicados en la práctica para su registro, seguimiento y fiscalización a lo largo de toda la cadena de uso?

**Responde el Subdirector (e) de Licencias y Tarjetas de Propiedad de la SUCAMEC:** Conforme a la normativa vigente, para fines de defensa personal, una persona puede adquirir hasta 600 municiones mensuales por tipo de arma. En ese marco, indicó que se viene implementando una herramienta tecnológica que permitirá registrar y controlar de manera integrada la compra de municiones.

Dicho sistema permitirá identificar la empresa proveedora, la cantidad adquirida y establecer límites de compra por usuario, evitando duplicidades en diferentes casas comerciales. Anteriormente, ante la falta de interoperabilidad, una persona podía realizar adquisiciones en distintos establecimientos sin un control consolidado.

En ese sentido, la nueva herramienta establecerá topes automáticos, de modo que, si un usuario alcanza el límite permitido, el sistema impedirá nuevas compras que excedan dicho umbral. Asimismo, estos límites también, están condicionados a la cantidad de armas registradas por persona, siendo el máximo usual de dos armas para defensa personal.

**Pregunta del Presidente de la CEMSC:** ¿cómo se viene dando, en la práctica, el ingreso de proyectiles y municiones que terminan siendo utilizadas por la delincuencia, ya sea a través del mercado negro, el contrabando u otras modalidades, particularmente, aquellas vinculadas a zonas de frontera?

**Responde el Subdirector (e) de Licencias y Tarjetas de Propiedad de la SUCAMEC:** Normalmente, se nos pregunta sobre el denominado mercado negro; sin embargo, la SUCAMEC se rige estrictamente al control y supervisión administrativa de armas de fuego de origen legal.

En ese sentido, el mercado negro, lamentablemente, es un ámbito que no se encuentra dentro de la competencia directa de nuestra entidad, al tratarse de actividades ilícitas que



escapan al marco del control administrativo que ejercemos sobre las armas debidamente autorizadas.

**Pregunta del Presidente de la CEMSC:** ¿SUCAMEC realiza operativos conjuntos con unidades policiales orientados a intervenir mercados ilegales o actividades vinculadas al mercado negro de armas y municiones? Asimismo, ¿hasta dónde alcanzan sus funciones operativas y, de ser el caso, qué acciones o medidas podría impulsar el Congreso para fortalecer su labor en este ámbito?

**Responde el Subdirector (e) de Licencias y Tarjetas de Propiedad de la SUCAMEC:** Técnicamente, la intervención en mercados ilegales corresponde principalmente a la Policía Nacional del Perú, más que a la SUCAMEC. No obstante, participamos en operativos conjuntos de control y fiscalización, en el marco de nuestras competencias.

En ese sentido, nuestra actuación se circunscribe a lo establecido en el reglamento y en la normativa vigente, enfocándonos en los administrados que se encuentran debidamente registrados y autorizados ante la SUCAMEC.

#### **ARSENALES**

El área de Arsenales tiene la función de proponer el destino final de las armas que, conforme al Decreto de creación de la SUCAMEC, pueden ser destruidas o donadas, dependiendo de lo que determine el comité encargado de dicho proceso.

En ese sentido, durante el año 2021 se destinaron 5,161 armas de fuego; en el año 2023, 21,497 armas; en el año 2024, 2,080 armas; y en el año 2025, 8,291 armas de fuego, haciendo un total de 37,029 armas destruidas. En varios casos, el material resultante de este proceso ha sido reutilizado para la elaboración de bienes destinados, por ejemplo, a parques recreativos.

Asimismo, la Subdirección de Arsenales, también, se encarga del registro de pérdidas, robos o hurtos de armas de fuego, lo que permite, en coordinación con la Subdirección de Licencias y la Dirección de Sanciones de la SUCAMEC, establecer las sanciones correspondientes en el marco del artículo 70 de la Ley N.º 30299.

Finalmente, esta área tiene como función principal la custodia de armas de fuego en los almacenes institucionales, así como, la recepción de aquellas que ingresan bajo los distintos procedimientos de internamiento que correspondan.

#### **ARSENALES – ARMAS INTERNADAS**

En el marco de la gestión de Arsenales, se registran diversas modalidades de internamiento de armas de fuego. En ese sentido, en aplicación de la Ley N.º 31694, Ley de Empadronamiento y Amnistía, se han internado aproximadamente 7,000 armas de fuego.

Asimismo, conforme a la misma Ley N.º 31694, se registran 1,745 armas de fuego adicionales, y que, en virtud de la Resolución N.º 826, vinculada al proceso de decomiso de armas dispuesto en el año 2018, se han internado voluntariamente 4,520 armas de fuego por parte de administrados, con la finalidad de regularizar su situación.

Cabe señalar, que existen dos modalidades relevantes de ingreso a los almacenes institucionales. La primera corresponde al depósito por disposición del Poder Judicial, registrándose un total de 25,351 armas de fuego desde el año 2021, las cuales provienen de recuperaciones en hallazgos o de operativos realizados por la Policía Nacional del Perú.



La segunda modalidad corresponde al depósito por incautación, que suma 11,075 armas de fuego, producto de acciones de control y fiscalización realizadas directamente por la SUCAMEC en el marco de sus competencias.

### **LICENCIAS**

Esta subdirección tiene a su cargo la emisión de licencias de uso de armas de fuego y las respectivas tarjetas de propiedad, conforme a la normativa vigente.

En cuanto a la distribución de solicitudes, la modalidad L1, correspondiente a defensa personal, representa el 41.43% del total de solicitudes. En segundo orden se encuentra la modalidad L4, vinculada a seguridad privada, que equivale al 37.18%.

Asimismo, las modalidades de caza (L2) 11.28% y deporte (L3) 2.4% representan, aproximadamente, el 13% del total, registrando un ligero incremento en los últimos años. Por su parte, la modalidad SISPE (L5) alcanza el 2.66%, mostrando una tendencia creciente en el tiempo, triplicándose las solicitudes de esta modalidad, proyectándose a que este 2026, dada la coyuntura actual, se mantenga la constante de 1,000 licencias por año o, incluso, aumente a un rango entre 1,500 a 2,000 licencias, considerando su comportamiento de crecimiento sostenido. La modalidad de colección (L6) alcanza 0.15% mantienen una constante de promedio.

Finalmente, en términos generales, se observa una evolución creciente en la emisión de licencias de armas de fuego en todas las modalidades. En el año 2025, se emitieron aproximadamente, 35,000 licencias, por lo que se proyecta que al cierre del presente año se alcance un rango de entre 43,000 y 50,000 licencias emitidas, dependiendo del comportamiento de la demanda.

**Pregunta del Presidente de la CEMSC:** ¿Cuáles son los problemas más recurrentes que se presentan en los procedimientos de obtención de licencias para el uso de armas de fuego, particularmente en el caso del personal que brinda servicios de seguridad particular?

Asimismo, ¿existen dificultades específicas en la modalidad de seguridad privada, como aquellas vinculadas al uso de armas asignadas, límites de dotación o condiciones para la autorización de más de un arma por usuario, a fin de contar con una explicación clara de las incidencias más frecuentes en la tramitación de dichas licencias?.

**Responde el Subdirector (e) de Licencias y Tarjetas de Propiedad de la SUCAMEC:** en el caso de la seguridad privada, existe un requisito previo indispensable para la obtención de la licencia de arma de fuego en la modalidad L4. Este requisito consiste en contar previamente con la autorización emitida por la Dirección de Servicios de Seguridad Privada, así como con el carnet de agente debidamente registrado ante la SUCAMEC.

### **TARJETAS DE PROPIEDAD**

En el caso de las tarjetas de propiedad, estas guardan una estadística similar a la de las licencias, concentrándose, principalmente, en las modalidades de defensa personal (L1) y seguridad privada (L4).

Las tarjetas de propiedad en la modalidad de defensa personal (L1) representan el 59.54% del total de solicitudes, mientras que la modalidad de seguridad privada (L4), correspondiente a empresas de seguridad, alcanza el 18.65%.



Asimismo, las modalidades de caza (L2) con 12.55%, deporte (L3) con 5.76% y colección (L6) con 0.27% mantienen un comportamiento relativamente constante en sus niveles promedio de emisión.

De igual forma, la modalidad SISPE (L5), si bien mantiene un porcentaje menor de 2.65%, viene mostrando una tendencia creciente desde la etapa post pandemia, evidenciándose un incremento progresivo en la emisión de estas tarjetas. Asimismo, esta modalidad ha experimentado un crecimiento significativo, incluso, duplicando sus solicitudes, proyectándose que, para el año 2026, en atención a la coyuntura actual y a las barreras burocráticas, se mantenga una emisión aproximada de 1,000 tarjetas de propiedad por año o incluso pueda incrementarse hasta alrededor de 1,500 tarjetas.

En cuanto al tipo de arma, la pistola es el armamento más solicitado, manteniéndose desde la reactivación post pandemia con fluctuaciones, pero dentro de un rango constante aproximado entre 12,000 y 15,000 tarjetas emitidas por año, alcanzando un total de 61,609 tarjetas de propiedad emitidas para este tipo de armamento.

Asimismo, el revolver registra, aproximadamente, 15,305 tarjetas emitidas, principalmente, vinculadas a la modalidad de Seguridad Privada (L4) y, en algunos casos, a miembros de la Policía Nacional del Perú. En tercer lugar, se encuentra la carabina con 9,468 tarjetas de propiedad emitidas.

Respecto a este último tipo de arma, su uso genera especial atención en el contexto actual, particularmente, en relación con las carabinas tipo AR-15. En su mayoría, estas se encuentran vinculadas a las modalidades L2 y L3, más que a la L4.

Finalmente, en la evolución general de las tarjetas de propiedad, se muestra variaciones en la modalidad L1, aunque, se proyecta que, para el presente año, se supere la emisión registrada en 2025, en atención a la coyuntura de seguridad que atraviesa el país.

#### **LICENCIAS CANCELADAS**

En lo referido a la cancelación de licencias, en años anteriores, la entidad venía registrando un promedio aproximado de entre 1,000 a 2,000 cancelaciones por año, debido a que este procedimiento se realizaba de manera manual y con recursos humanos limitados.

Como medida de control, la Dirección de Armas Municiones y Materiales Relacionados a través de su Subdirección de Licencias y Tarjetas de Propiedad (SDLTP), en el año 2025, desarrolló junto con la Oficina de Tecnologías de la Información Comunicaciones y Estadística (OTICE) unas mejoras al módulo de cancelación de licencias, lo que permitió automatizar la cancelación por pérdida de vigencia para las licencias bajo la modalidad de seguridad privada. En el presente año, se logró la automatización de cancelación para personas naturales. En ese sentido, en el año 2025 se produjo un incremento significativo, alcanzándose 20,984 licencias canceladas. Asimismo, de un universo aproximado de 64,000 licencias pendientes de cancelación, actualmente, se mantienen alrededor de 44,427 licencias vencidas en proceso, para cancelar por pérdida de vigencia.

De igual forma, este módulo ha permitido agilizar el proceso, logrando cancelaciones principalmente, en la modalidad Seguridad Privada (L4). Asimismo, en el mes de febrero del presente año se realizó la actualización del sistema para abarcar, también, las modalidades: Defensa Personal (L1), Caza (L2), Deporte y Tiro Recreativo (L3), SISPE (L5) y Colección (L6). En ese contexto, entre febrero y marzo del presente año, se han cancelado 5,215 licencias adicionales de uso de armas de fuego por Pérdida de Vigencia.



**PERSONAS INHABILITADAS**

*En lo referido a las inhabilitaciones, estas corresponden al registro de personas que no han cumplido con las condiciones establecidas en el reglamento y la Ley N.º 30299, motivo por el cual, se encuentran impedidas de obtener cualquier título habilitante emitido por la SUCAMEC.*

*En ese sentido, entre los años 2025 y 2026 se ha inhabilitado a un total de 4,528 personas, en el marco de las acciones de control institucional.*

*Asimismo, entre las principales causales de inhabilitación se encuentra la tenencia ilegal de armas y municiones, así como los casos vinculados a violencia contra la mujer, siendo este último, uno de los motivos más relevantes dentro del registro.*

**Pregunta del Presidente de la CEMSC:** *¿Cuántas armas puede poseer una persona natural conforme a la normativa vigente, indicando si existe un límite general y si este varía según la modalidad de licencia otorgada por la SUCAMEC?*

**Responde el Subdirector (e) de Licencias y Tarjetas de Propiedad de la SUCAMEC:** *el límite de armas de fuego que puede poseer una persona natural depende de la modalidad de licencia que ostente. En el caso de la modalidad de defensa personal, el límite establecido por la normativa es de hasta dos armas de fuego; excepcionalmente, se puede autorizar una tercera arma, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo N° 24 del Reglamento de la Ley N.º 30299.*

*Asimismo, para las demás modalidades contempladas en la normativa, el artículo 19 de la ley establece que no existe un límite máximo de armas, quedando su autorización sujeta a la evaluación y cumplimiento de los requisitos correspondientes.*

*En ese sentido, se otorga el uso de la palabra al señor **JOSÉ JOAO MARCELO MONTERO, Especialista Legal de la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil de la SUCAMEC**, a fin de poder exponer sobre los aspectos relacionados con explosivos y productos pirotécnicos en el marco de sus competencias institucionales.*

**CONTROL DE EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS**

*Conforme a lo expuesto por la Dirección de Armas, la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos realiza principalmente labores de gabinete orientadas a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N.º 30299, aplicables tanto a personas naturales como jurídicas, a efectos de emitir las autorizaciones o títulos habilitantes correspondientes.*

*En ese sentido, esta Dirección aprueba autorizaciones en el ámbito minero, comprendiendo la gran, mediana y pequeña minería, así como, a los mineros en proceso de formalización (REINFO). Asimismo, la gestión de esta información busca la sistematización de los procesos y la trazabilidad de los explosivos, desde su adquisición formal.*

*De igual manera, la Dirección de Explosivos administra, aproximadamente, 20 procedimientos vinculados al sector minero, de los cuales cuatro cuentan con certificación ISO 9001:2015, lo que garantiza estándares de calidad en su gestión.*

*Asimismo, se busca asegurar el seguimiento integral del explosivo, desde el fabricante, importador o exportador, hasta el usuario final, incluyendo su almacenamiento en polvorines y su posterior uso en campo.*



*En ese marco, actualmente, se emiten guías de tránsito que autorizan el traslado de explosivos desde los polvorines hacia los lugares de uso, incorporando mecanismos de control como códigos QR.*

*Finalmente, estas acciones tienen como finalidad fortalecer la trazabilidad de los explosivos y contribuir a las estrategias de lucha contra la minería ilegal y el crimen organizado.*

***Pregunta del Presidente de la CEMSC:*** *¿Cuáles son los mecanismos que emplea la SUCAMEC para garantizar la trazabilidad de los explosivos, desde su origen hasta su uso final, evitando su desvío hacia actividades ilícitas? Asimismo, ¿Qué tan efectivos y seguros resultan estos controles, precisando los procedimientos de verificación y fiscalización que se realizan tanto a nivel administrativo como en campo?*

*En esa línea, le solicito, detallar la capacidad operativa con la que cuentan, incluyendo el personal asignado, así como las acciones concretas que se ejecutan para supervisar el traslado, almacenamiento y uso de explosivos, a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.*

***Responde el Especialista Legal de la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil de la SUCAMEC:*** *la SUCAMEC, conforme a sus competencias, autoriza y supervisa exclusivamente el ámbito formal relacionado con explosivos. En ese marco, participamos en operativos conjuntos y acciones de interdicción en coordinación con la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público.*

*Nuestra labor se centra en el contraste de información durante estas intervenciones. Por ejemplo, en operativos realizados en zonas como Pataz, se han establecido puntos de control en los cuales, mediante el uso de herramientas tecnológicas como el SUCAMÓVIL, se verifica la documentación correspondiente, tales como las guías de tránsito.*

*En ese sentido, se revisa la autorización del traslado, la cantidad de explosivos, el origen y destino autorizados, así como, la condición de la empresa ante la SUCAMEC. A través de estos mecanismos, se puede establecer la trazabilidad del explosivo dentro del circuito formal. Finalmente, estos procedimientos permiten ejercer control sobre el uso legal de explosivos, en el marco de las competencias institucionales de la SUCAMEC.*

***Comentario del Presidente de la CEMSC:*** *De lo expuesto, se deja constancia que la verificación operativa en campo recaería principalmente en la Policía Nacional del Perú, en tanto que la SUCAMEC ejerce funciones de control y supervisión en el ámbito administrativo y formal.*

***Comentario del Especialista Legal de la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil de la SUCAMEC:*** *se trata de un trabajo conjunto, en el cual la SUCAMEC participa activamente, proporcionando la información necesaria para el desarrollo de las acciones de verificación y control en coordinación con las entidades competentes.*

***Pregunta del Presidente de la CEMSC:*** *¿Cómo se estaría produciendo el acceso de explosivos por parte de organizaciones delictivas, considerando que estos vienen siendo utilizados en actos de extorsión, atentados contra domicilios y amedrentamiento a establecimientos comerciales?*



*En ese sentido, desde su experiencia técnica, nos precise ¿Cuáles serían los principales factores o mecanismos que estarían facilitando que estos materiales terminen en manos de la delincuencia, pese a los controles existentes en el ámbito formal?*

**Responde el Especialista Legal de la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil de la SUCAMEC:** *como SUCAMEC y en coordinación con las demás entidades competentes, formamos parte de la estrategia nacional orientada al control de explosivos. En ese marco, el desvío de estos materiales no se produce, en su mayoría, dentro del circuito formal, debidamente autorizado, sino, se concentra en actividades informales.*

*Uno de los principales focos de riesgo se encuentra en los sectores vinculados a la minería informal y en los procesos de formalización, donde se identifican mayores vulnerabilidades en el control y uso de explosivos.*

*Asimismo, esta problemática ha sido analizada de manera específica, por lo que se cuenta con información técnica que permite evidenciar los puntos críticos donde se produce dicho desvío, los cuales serán desarrollados en las diapositivas correspondientes.*

**AUTORIZACIONES EMITIDAS EN MATERIA DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS**

*En atención a la información correspondiente a los años 2025 y 2026, la emisión de autorizaciones en materia de explosivos evidencia un alto nivel de control y concentración en el ámbito formal.*

**Respecto a la fabricación de explosivos,** *en el país existe un número reducido de empresas legalmente autorizadas, como Famesa Explosivos S.A.C. y ENAEX Perú, las cuales requieren resoluciones específicas para desarrollar dicha actividad. Durante los años 2025 y 2026, se han emitido únicamente 3 Resoluciones de autorización para la fabricación de explosivos y materiales relacionados (iniciales y modificatorias), lo que confirma que se trata de una actividad altamente regulada y restringida.*

*Asimismo, se han otorgado 142 Resoluciones de autorización para unidades móviles mezcladoras de explosivos y materiales relacionados, vinculadas principalmente a empresas formales del sector minero.*

*De igual manera, las autorizaciones relacionadas con el comercio interno y externo comprenden actividades de importación y exportación de explosivos, así como su ingreso y salida del país, procesos asociados, principalmente, a operaciones de gran minería y sujetos a estrictos controles administrativos. En ese marco, se ha registrado lo siguiente:*

- **19** Resoluciones de autorización de exportación de explosivos y materiales relacionados (iniciales y modificatorias).
- **107** Resoluciones de autorización para la importación de explosivos y materiales relacionados (iniciales y modificatorias).
- **836** Resoluciones de autorización de internamiento de explosivos y materiales relacionados.
- **722** Resoluciones de autorización de salida de explosivos y materiales relacionados.
- **5** Resoluciones de autorización de comercialización de explosivos y materiales relacionados.

*Con ello, se evidencia el volumen de control administrativo que ejerce la SUCAMEC sobre el circuito formal de los explosivos en el país.*



Asimismo, la SUCAMEC emite **Autorizaciones vinculadas a la compra y uso de explosivos**, habiéndose otorgado:

- **452** Resoluciones de autorización para la adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados (inicial y modificatoria), lo cual corresponde estrictamente al ámbito formal y regulado.
- De igual manera, se han emitido **514** Resoluciones de autorización excepcional de uso de explosivos a mineros en proceso de formalización, las cuales se encuentran principalmente vinculadas a actividades de minería en proceso de formalización (REINFO). En ese sentido, si bien, en la Ventanilla Única del MINEM existen, aproximadamente, 25,000 registros, solo 514 administrados han solicitado, formalmente, autorización ante la SUCAMEC, lo que evidencia el universo de quienes acceden al control formal.

Asimismo, el desvío de explosivos se presenta, principalmente, en aquellos casos en los que los administrados no ingresan al sistema formal de la SUCAMEC, pese a que la institución evalúa cada solicitud en cumplimiento estricto de la normativa vigente y sus directivas. En ese sentido, los procedimientos no responden a discrecionalidad ni burocracia, sino, a la verificación del cumplimiento de requisitos legales establecidos.

De otro lado, en materia de **Autorizaciones para almacenamiento de explosivos** se han emitido:

- **800** Resoluciones de autorización de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados (inicial y modificatoria). Dichos polvorines, los cuales cumplen con exigencias técnicas específicas, tales como, ubicación en zonas seguras, implementación de sistemas de protección como pararrayos, y limitaciones de capacidad, entre otros requisitos establecidos en la normativa vigente.

Asimismo, la SUCAMEC, también, regula las **Autorizaciones para el traslado de explosivos** desde el polvorín hasta su punto de uso final. En ese marco, se exige que todo fabricante, importador o comercializador cuente obligatoriamente con autorización de polvorín como requisito previo.

En ese sentido, se han emitido:

- **45,975** Guías de Tránsito de explosivos y materiales relacionados.
- **62,579** Guías de Tránsito Electrónicas de explosivos y materiales relacionados, que permiten el control del traslado de estos materiales en el territorio nacional.

Finalmente, en lo referido a la **Autorizaciones para la manipulación de explosivos**, se han otorgado:

- **20,679** Licencias de Autorizaciones para la manipulación de explosivos y materiales relacionados, las cuales certifican que el personal cuenta con las condiciones necesarias para la manipulación y activación de estos materiales, en cumplimiento de los estándares de seguridad establecidos por la SUCAMEC.



**PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS INSCRITAS EN EL REINFO QUE GESTIONARON SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE EXPLOSIVOS ANTE LA SUCAMEC**

*El porcentaje de personas naturales o jurídicas inscritas en el REINFO que han gestionado solicitudes de autorización excepcional ante la SUCAMEC, en el periodo comprendido entre el año 2025 y marzo de 2026, constituye un punto crítico dentro del sistema de control de explosivos. En ese marco, la SUCAMEC viene participando en mesas de trabajo interinstitucionales con el Ministerio de Energía y Minas, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y representantes gremiales.*

*Según el registro del MINEM, existen, aproximadamente, 22,402 personas naturales o jurídicas inscritas en el REINFO (entre vigentes y suspendidos). Cabe señalar que una misma persona puede contar con más de un registro, por lo que el análisis se realiza en función de personas naturales o jurídicas y no por número de registros.*

*En ese sentido, del total señalado:*

- *El 2% (372) ha presentado solicitudes de autorización excepcional de uso de explosivos ante la SUCAMEC.*
- *El 98% (22,030) no ha gestionado dicho trámite ante la entidad.*

*Asimismo, respecto del total de solicitudes presentadas (372):*

- *El 91% (340) han sido otorgadas y aprobadas.*
- *El 9% (32) han sido denegadas, conforme a la evaluación de los requisitos establecidos en la normativa vigente.*

*De igual manera, el flujo del procedimiento establece que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Opinión Técnica Sectorial (OTS), autoriza y determina previamente la cantidad de explosivos requerida por el administrado. Posteriormente, el administrado inscrito en el REINFO solicita a la SUCAMEC la autorización excepcional para el uso de dichos explosivos, así como, las guías de tránsito correspondientes para su traslado.*

*Finalmente, una vez emitida la autorización por parte de la SUCAMEC, se otorga un plazo de seis meses para el uso de los explosivos autorizados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.*

**DISTRIBUCIÓN DE POLVORINES A NIVEL NACIONAL**

*Un aspecto relevante en el análisis del REINFO está vinculado a la disponibilidad de polvorines. En ese sentido, frente a lo manifestado por algunos grupos gremiales respecto a la supuesta inexistencia o inaccesibilidad de estos, la información institucional evidencia lo contrario.*

*Actualmente, se cuenta con 1,063 polvorines autorizados y registrados a nivel nacional, los cuales son de naturaleza privada. En ese marco, estos pueden ser objeto de contratación, alquiler o arrendamiento por parte de los administrados, conforme a lo establecido en la Ley N.º 30299.*

*Asimismo, la distribución de los 1,063 polvorines, según el tipo de actividad del titular, es la siguiente:*

- *437 polvorines (41%) corresponden a gran y mediana minería y fabricantes;*
- *626 polvorines (59%) corresponden a otros titulares, tales como pequeño productor minero, productor minero artesanal, entre otros.*



*De igual manera, las autorizaciones excepcionales, previamente mencionadas, han cumplido con este requisito, ya sea mediante la titularidad de un polvorín o, a través de su arrendamiento, lo que permite que el flujo y la trazabilidad de los explosivos se desarrollen dentro del circuito formal.*

*Asimismo, la SUCAMEC viene participando en mesas de trabajo y sesiones de alto nivel en la Presidencia del Consejo de Ministros, junto con diversas entidades comprometidas en la lucha contra la minería ilegal y el crimen organizado, promoviendo de manera conjunta con el Ministerio de Energía y Minas la modificación del Decreto Supremo N.º 046-2012-EM, a fin de establecer con mayor claridad derechos y obligaciones para los administrados REINFO en materia de control de explosivos.*

*No obstante, uno de los principales desafíos identificados es la ausencia de la obligación de reportar los saldos de explosivos utilizados por parte de los administrados, lo que genera una limitación en la trazabilidad, incluso, dentro del ámbito formal.*

*En ese sentido, el desvío de explosivos puede producirse, principalmente, en el tramo comprendido entre el polvorín y el lugar de uso final, así como a través de mecanismos ilícitos vinculados al contrabando en zonas de frontera.*

*Finalmente, la SUCAMEC mantiene control y trazabilidad sobre el circuito formal de los explosivos que autoriza; sin embargo, los desvíos identificados responden, principalmente, a vacíos normativos y actividades que escapan del ámbito de control institucional.*

**Pregunta del Presidente de la CEMSC:** *¿el Ministerio de Energía y Minas establece o no, la obligación de que los administrados informen o reporten el uso de explosivos, particularmente, en el marco de las actividades vinculadas al REINFO?*

**Responde el Especialista Legal de la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil de la SUCAMEC:** *la normativa vigente, específicamente, el Decreto Supremo N.º 046-2012-EM, es una norma de carácter antiguo. En ese sentido, actualmente, no existe una obligación expresa que establezca el reporte del uso o consumo de explosivos por parte de los administrados.*

*No obstante, se vienen desarrollando mesas de trabajo interinstitucionales orientadas a la actualización del marco normativo, con la finalidad de incorporar obligaciones que fortalezcan el control y la trazabilidad de los explosivos.*

*Se otorga el uso de la palabra al señor Comandante (r) PNP MARCO ANTONIO RUIZ ZUMAETA, Asesor de la SUCAMEC; a fin de que exponga el rol y la importancia de la Dirección de Control y Fiscalización dentro de la estructura institucional, así como, su articulación con las demás direcciones en el ejercicio de las acciones de control sobre los administrados.*

#### **DIRECCIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

*La Dirección de Control y Fiscalización (DCF) dentro de la estructura de la SUCAMEC, constituye una unidad transversal que articula y sustenta las acciones de control sobre las demás direcciones: armas, explosivos, productos pirotécnicos y servicios de seguridad privada.*

*La Dirección de Control y Fiscalización es el órgano encargado de diseñar, conducir e implementar planes y estrategias de inspección, verificación e investigación, vigilando el cumplimiento de la legislación vigente relacionada con los servicios de seguridad privada,*



así como, con la fabricación, comercialización, importación, exportación, almacenamiento, traslado, posesión y uso de armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos.

Esta Dirección se divide en dos grandes subdirecciones: la Subdirección de Inspecciones y Verificaciones, y la Subdirección de Investigación.

En ese sentido, la Subdirección de Inspecciones y Verificaciones tiene a su cargo la fiscalización de los administrados que han obtenido un título habilitante, ya sea en materia de licencias de uso de armas de fuego, autorizaciones de empresas de seguridad privada o autorizaciones vinculadas a explosivos y polvorines.

Asimismo, la Subdirección de Investigación se encarga de determinar la existencia de posibles irregularidades dentro de los procedimientos administrativos, las cuales podrían derivar en infracciones administrativas o incluso en hechos de carácter penal, los mismos que, de corresponder, son puestos en conocimiento de la Procuraduría Pública y del Ministerio Público.

#### **PERSONAL FISCALIZADOR A NIVEL NACIONAL**

Para el desarrollo de las acciones de control a nivel nacional, la SUCAMEC cuenta con un total de 73 fiscalizadores. De este universo, 35 se encuentran asignados a la Sede Central en Lima, mientras que 38 se encuentran distribuidos en las 16 Jefaturas Zonales a nivel nacional.

Cabe destacar, el esfuerzo institucional impulsado por la Alta Dirección, mediante la reciente implementación de dos nuevas sedes zonales: Apurímac, zona con alta incidencia de actividades mineras formales e informales; y Tumbes, región estratégica por el flujo fronterizo y el tránsito de municiones hacia países vecinos.

Asimismo, este último punto reviste especial importancia por los riesgos asociados al desvío de armamento en zonas de frontera, donde incluso se han registrado hechos que evidencian la necesidad de fortalecer los controles interinstitucionales.

Finalmente, pese a las limitaciones presupuestales y de recursos humanos, la SUCAMEC viene realizando esfuerzos sostenidos para cumplir sus funciones de fiscalización, en comparación con otras entidades que cuentan con un mayor número de inspectores a nivel nacional.

#### **ACCIONES DE FISCALIZACIÓN - DCF**

Dentro de las acciones de control que desarrolla la Dirección de Control y Fiscalización, estas se encuentran organizadas en tres grandes ámbitos de intervención.

**En primer lugar, la materia de armas, municiones y materiales relacionados**, donde se verifican las condiciones de tenencia, uso, comercialización e importación, así como, el cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados.

**En segundo lugar, la materia de explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados**, donde se supervisan las actividades de fabricación, almacenamiento en polvorines, transporte, comercialización y uso final, conforme a la normativa vigente.

**Y, en tercer lugar, la materia de servicios de seguridad privada**, en la cual se fiscaliza el cumplimiento de las autorizaciones, la operatividad del personal, el uso de armamento asignado y las condiciones bajo las cuales se prestan los servicios autorizados.

Estos tres ámbitos constituyen el eje central de la labor de fiscalización de la SUCAMEC, orientada a garantizar el control administrativo y la seguridad en el manejo de bienes y servicios regulados.



*En **Materia de armas, municiones y materiales relacionados**, la Dirección de Control y Fiscalización desarrolla acciones orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas por parte de los administrados.*

*En ese sentido, las acciones de fiscalización comprenden, entre otras:*

- *La constatación del domicilio real del administrado;*
- *La supervisión de la importación, ingreso y salida de armas de fuego;*
- *La verificación de locales comerciales de armas y talleres de reparación;*
- *La fiscalización de polígonos de tiro;*
- *Así como, la revisión de armas de fuego con licencias vigentes, vencidas o canceladas;*
- *Asimismo, se supervisa la importación de municiones; y*
- *La verificación de centros de salud vinculados al cumplimiento de requisitos para la obtención de licencias.*

*Cabe resaltar que, en el proceso de fiscalización, se verifica la nacionalización de las armas de fuego adquiridas por empresas comercializadoras, así como, su conformidad técnica de acuerdo a las resoluciones de importación. En caso de detectarse que las armas no cumplen con las características autorizadas, estas son inmovilizadas o incautadas, por no ajustarse a los términos bajo los cuales fueron aprobadas.*

*Asimismo, se fiscaliza a los polígonos de tiro y a aquellos administrados que concentran un alto volumen de armas, considerando las distintas modalidades de uso existentes. En ese marco, en determinadas modalidades como caza y tiro recreativo, no existe un límite específico en la cantidad de armas, lo que exige un mayor control por parte de la autoridad administrativa.*

*Es importante señalar, que se viene fortaleciendo la fiscalización mediante mecanismos de articulación interinstitucional, como el convenio suscrito con la Unidad de Inteligencia Financiera, el cual permite contrastar la capacidad económica de los administrados y detectar posibles casos de testaferro o desbalance patrimonial asociados a la adquisición de armas de fuego.*

*En **Materia de explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados**, la Dirección de Control y Fiscalización desarrolla acciones orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, trazabilidad y legalidad en toda la cadena de uso.*

*En ese sentido, las acciones de fiscalización comprenden:*

- *La inspección de polvorines y fábricas;*
- *La supervisión de la importación y exportación de explosivos;*
- *La fiscalización de la importación de productos pirotécnicos;*
- *La verificación de procedimientos de destrucción de explosivos;*
- *La supervisión de espectáculos pirotécnicos;*
- *La inspección de almacenes;*
- *El control de vehículos que transportan explosivos; y*
- *La verificación en los lugares de uso final.*

*En materia de explosivos, se supervisa tanto la adquisición como el almacenamiento en polvorines, verificando el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad establecidas en la normativa vigente.*



En **Materia de servicios de seguridad privada**, la Dirección de Control y Fiscalización desarrolla acciones orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones de autorización, operatividad y uso adecuado de los recursos asignados por parte de las empresas y su personal.

En ese sentido, indico que las acciones de control comprenden, entre otras:

- La verificación de la vigencia de las autorizaciones de las empresas de vigilancia privada;
- La certificación de vehículos blindados;
- La supervisión de cursos de formación;
- La fiscalización de eventos deportivos y no deportivos;
- La inspección del personal de seguridad;
- Así como el control de empresas en sus distintas modalidades, tales como vigilancia privada, protección personal, tecnología de seguridad, seguridad para eventos y centros de formación (CEFOESP).
- Asimismo, se supervisa a aquellas empresas que operan con licencias vencidas.

**Pregunta del Presidente de la CEMSC:** además de contar con una licencia de uso de arma para defensa personal ¿el personal que brinda seguridad en el traslado de explosivos debe contar con una autorización o licencia específica para dicha actividad?

Asimismo, agradeceré se detalle ¿Cuál es el protocolo, los requisitos y el mecanismo establecido, para la prestación del servicio de seguridad en el transporte de materiales explosivos, considerando que el uso de un arma bajo la modalidad de defensa personal no habilitaría, por sí solo, el ejercicio de dicha función especializada?

**Responde el Asesor de la SUCAMEC:** En efecto, para desempeñarse como personal de seguridad en el traslado de explosivos no resulta suficiente contar con una licencia de uso de arma para defensa personal, sino, que, se requiere una autorización específica dentro del régimen de seguridad privada.

En ese sentido, dicho personal debe cumplir previamente con evaluaciones, capacitaciones y requisitos especializados que no son exigidos en la modalidad de defensa personal.

Asimismo, por desconocimiento o con la finalidad de reducir costos, algunas empresas contratan personal que no cuenta con la autorización correspondiente, lo cual constituye una infracción.

En estos casos, la responsabilidad recae tanto en la empresa que realiza el traslado como en el personal que presta el servicio sin la debida autorización, siendo ambos sujetos a las sanciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

**Pregunta del Presidente de la CEMSC:** una persona, incluido, personal en retiro de la Policía Nacional u otros que brindan servicios de seguridad debe contar con una autorización o acreditación específica emitida por la SUCAMEC, para cada tipo de servicio que realice.

Asimismo, ¿Cuántas modalidades de servicios de seguridad privada son objeto de fiscalización por parte de la SUCAMEC y si resulta insuficiente contar únicamente con una licencia de uso de arma para defensa personal, requiriéndose además un carné o documento habilitante específico según la actividad que se desempeñe?

**Responde el Asesor de la SUCAMEC:** el personal que pasa a situación de retiro como es el caso de efectivos de la Policía Nacional no se encuentra habilitado para prestar servicios de



seguridad utilizando el arma de fuego con la que cesó en funciones, aun, cuando cuente con licencia de defensa personal.

En ese sentido, dicha práctica se encuentra expresamente prohibida. Si una persona desea prestar servicios de seguridad privada, debe necesariamente formar parte de una empresa autorizada por la SUCAMEC y encontrarse debidamente acreditada en la modalidad correspondiente. En caso de detectarse la prestación de estos servicios sin la autorización correspondiente, la normativa establece la incautación del arma de fuego, así como la imposición de las sanciones administrativas tanto al personal involucrado como a la empresa que permitió dicha situación.

#### **ACCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN 25 MAYO 2025 AL 31 MARZO 2026**

En el periodo comprendido entre el 25 de mayo de 2025 y el 31 de marzo de 2026, la Dirección de Control y Fiscalización ha desarrollado un conjunto significativo de 16,735 acciones de control a nivel nacional.

En ese sentido, se han ejecutado:

- 5,157 acciones en Materia de Armas, Municiones y Materiales Relacionados;
- 5,511 acciones en Materia de Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados; y
- 6,067 acciones en Materia de Servicio de Seguridad Privada.

#### **ARMAS INCAUTADAS Y DECOMISADAS (MEDIDAS PREVENTIVAS 25 MAYO 2025 AL 31 MARZO 2026)**

Como resultado de las acciones de control desarrolladas entre el 25 de mayo de 2025 y el 31 de marzo de 2026, se han adoptado importantes medidas preventivas orientadas a fortalecer el control de armas de fuego.

En ese sentido, durante dicho periodo se registró la incautación de 1,662 armas de fuego y el decomiso de 424 armas, como consecuencia de acciones administrativas derivadas tanto de intervenciones realizadas directamente por la SUCAMEC como de operativos ejecutados por la Policía Nacional del Perú.

Asimismo, estas medidas responden a investigaciones vinculadas al uso inadecuado de armas de fuego, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran configurarse por delitos contra la seguridad pública u otros ilícitos relacionados.

De igual manera, una vez tomado conocimiento de hechos que involucren presunto uso irregular de armas, incluso, a través de información difundida por medios de comunicación, la SUCAMEC puede iniciar de manera inmediata los procedimientos administrativos correspondientes, orientados a evaluar la cancelación de licencias y la adopción de medidas de control sobre las armas involucradas.

#### **INCAUTACIÓN E INMOVILIZACIÓN (MEDIDAS PREVENTIVAS 25 MAYO 2025 AL 31 MARZO 2026)**

En el marco de las acciones de control desarrolladas entre el 25 de mayo de 2025 y el 31 de marzo de 2026, se han adoptado medidas preventivas relevantes en materia de productos pirotécnicos y explosivos.

En ese sentido, se ha logrado la incautación de 325,631.33 kg de productos pirotécnicos, equivalente a 325 toneladas, aprox, así como, la inmovilización de 64,701.03 kg de explosivos, equivalente a 64 toneladas.

**PATAZ – 2025**

*La SUCAMEC participa en las acciones de control y fiscalización interinstitucionales con otras entidades públicas, en materia de armas, explosivos y materiales relacionados en los puestos de control, asimismo, en operaciones de interdicciones con la Policía Nacional del Perú, las Fuerzas Armadas, el Ministerio Público y el Ministerio de Energía y Minas en el distrito de Pataz; con el siguiente resultado: 58 Interdicciones Ejecutadas; 198 Armas Incautadas; 6,984 Municiones Incautadas; 12,225.54 Kg de Explosivos y Materiales Relacionados Incautados; 2,796 Acciones de Control Realizadas; 1,970 Inspecciones de Armas de Fuego; 28,542 Inspecciones de Municiones; 40,223 Vehículos Inspeccionados; y 26 Polvorines Supervisados.*

**Pregunta del Presidente de la CEMSC:** *¿previamente al traslado de explosivos, los administrados se encuentran obligados a informar o registrar dicha salida ante la SUCAMEC, a fin de que la entidad cuente con información anticipada para el control? Asimismo, al momento de intervenir un vehículo que transporta explosivos, ¿la SUCAMEC puede verificar en tiempo real dicha información respecto a la autorización, origen, destino y titular para determinar si el traslado se realiza conforme a lo autorizado o si existe algún indicio de irregularidad?*

**Responde el Asesor de la SUCAMEC:** *la SUCAMEC cuenta con información previa respecto al traslado de explosivos, toda vez, que los administrados están obligados a emitir y registrar las guías de tránsito correspondientes.*

*En ese sentido, dichas guías permiten realizar el seguimiento desde el punto de salida del explosivo hasta su destino autorizado, como los polvorines o el lugar de uso final.*

*Asimismo, esta información es utilizada para efectuar verificaciones en tiempo real durante las intervenciones en campo, lo que permite contrastar si el traslado se realiza conforme a lo autorizado y detectar posibles irregularidades o desvíos en la ruta.*

**Pregunta del Presidente de la CEMSC:** *¿cómo funciona el procedimiento de comunicación y control en tiempo real respecto al traslado de explosivos?*

*¿Existe una comunicación inmediata o un sistema de registro que permita a la SUCAMEC tomar conocimiento oportuno de dicho traslado para efectos de supervisión y fiscalización?*

**Responde el Asesor de la SUCAMEC:** *actualmente, existe una limitación normativa respecto al control en tiempo real del traslado de explosivos. Si bien, las guías de tránsito permiten conocer el origen, destino y el tiempo estimado del desplazamiento, la normativa vigente establece un plazo de hasta 30 días para efectuar el traslado autorizado.*

*En ese sentido, durante ese periodo el administrado no tiene la obligación de comunicar, permanentemente, a la SUCAMEC la ubicación o movimiento del material explosivo, lo que genera una dificultad para efectuar un seguimiento continuo y evitar posibles desvíos o “ruleteos” de estos productos.*

*Frente a esta situación, la SUCAMEC realiza acciones de control e intervenciones en campo, verificando la fecha de emisión de la guía de tránsito, el momento de salida del material explosivo y el destino final autorizado.*

*De igual manera, toda carga de explosivos debe tener un destino específico, generalmente, un polvorín autorizado o un lugar de uso final previamente registrado. Por ello, se cruza la*



información entre el punto de origen y el punto de llegada, a fin de verificar si el material, efectivamente, arribó a su destino.

Asimismo, los vehículos que trasladan explosivos deben salir con precintos de seguridad, justamente, para evitar manipulaciones o desvíos durante el trayecto, siendo estos elementos parte de las verificaciones que realiza la SUCAMEC en coordinación con las autoridades competentes.

#### **MEJORAS TECNOLÓGICAS IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

La SUCAMEC viene implementando un conjunto de mejoras tecnológicas orientadas a fortalecer las acciones de control y fiscalización en materia de armas, explosivos, productos pirotécnicos y servicios de seguridad privada.

En ese sentido, se han desarrollado e implementado las siguientes herramientas y módulos:

- Empadronamiento y Amnistía de Armas de Fuego y Municiones.
- Constancia de Trazabilidad Histórica de Armas de Fuego.
- Implementación del Registro de Sanciones de administrados de la SUCAMEC.
- Creación del Módulo de Cancelaciones para todas las Modalidades.
- Nueva Codificación para el Registro Único de Armas de Fuego.

Estas mejoras permiten optimizar la trazabilidad, el control administrativo y la interoperabilidad de la información, fortaleciendo la capacidad de fiscalización institucional y reduciendo márgenes de informalidad o uso indebido de los bienes controlados.

#### **LOGROS DESTACADOS:**

##### **Innovación Tecnológica para reforzar la Seguridad Digital**

Uno de los principales logros institucionales se encuentra vinculado a la innovación tecnológica orientada a reforzar la seguridad digital y el control en campo de los bienes fiscalizados.

En ese sentido, se ha desarrollado y puesto en marcha la aplicación **SUCAMÓVIL**, herramienta que permite agilizar y transparentar las acciones de fiscalización sobre armas, municiones, explosivos y materiales relacionados. Esta aplicación es utilizada por nuestros inspectores en dispositivos móviles, permitiendo la verificación en tiempo real de la información vinculada al desplazamiento de explosivos, desde la emisión de la guía de tránsito hasta su destino final autorizado.

Mediante esta herramienta es posible consultar en campo la trazabilidad de las operaciones, incluyendo la declaración de ventas por parte de las fábricas, el destino de los explosivos hacia polvorines autorizados y la salida de materiales conforme a las autorizaciones emitidas. Es importante señalar, que el sistema aún se encuentra en etapa de prueba, pero viene siendo fortalecido con el apoyo interinstitucional, como el de SUTRÁN, para su implementación progresiva.

Asimismo, se ha potenciado la **Plataforma SEL (SUCAMEC en Línea)**, la cual permite una mejor gestión de los administrados, simplificando trámites y reduciendo tiempos de atención, contribuyendo, además, a la obtención de información clave para la toma de decisiones en materia de prevención, control y fiscalización.

**Pregunta del Presidente de la CEMSC:** ¿Desde qué fecha o periodo la SUCAMEC viene implementando y utilizando la aplicación SUCAMÓVIL como herramienta de apoyo en las acciones de control y fiscalización en campo?



**Responde el Asesor de la SUCAMEC:** la implementación del SUCAMÓVIL se ha desarrollado a partir de las acciones de control desplegadas en la zona de Pataz, en el marco de las intervenciones interinstitucionales realizadas en dicho ámbito.

Esta herramienta ha permitido fortalecer las labores de fiscalización en campo, facilitando el seguimiento de las rutas de traslado y la verificación de la información vinculada a los explosivos y materiales relacionados, contribuyendo así, a mejorar la trazabilidad operativa en tiempo real.

**Pregunta del Presidente de la CEMSC:** Según lo expuesto, el SUCAMÓVIL se encuentra aún en proceso de implementación. En ese sentido, ¿Cuál es el nivel de avance actual de dicha herramienta y si ya viene siendo utilizada de manera operativa o aún se encuentra en fase de desarrollo y pruebas?

**Responde el Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC:** el sistema de trazabilidad de explosivos mediante el SUCAMÓVIL viene siendo implementado de manera focalizada en la zona de Pataz, como parte de las acciones de control intensivo desarrolladas en dicho ámbito.

En la actualidad, esta herramienta no se encuentra desplegada a nivel nacional, sino, en fase de implementación territorial específica, orientada a reforzar la fiscalización en una zona de alta complejidad operativa.

En ese sentido, la experiencia en Pataz constituye un piloto operativo que permitirá evaluar su funcionamiento para una eventual expansión progresiva a otras regiones del país.

**Pregunta del Presidente de la CEMSC:** ¿De qué órgano, entidad o instancia depende directamente la implementación y despliegue del sistema SUCAMÓVIL?, así como, ¿quién asume la responsabilidad de su culminación y puesta en operación a nivel nacional?

**Responde el Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC:** El funcionamiento del SUCAMÓVIL se sustenta en sistemas de geolocalización (GPS), lo que requiere interoperabilidad con la red de control de transporte a cargo de la SUTRÁN, entidad que administra la supervisión del tránsito de vehículos de carga a nivel nacional.

En estos momentos, existe un convenio con la SUTRÁN que se encuentra en una fase avanzada de coordinación; sin embargo, para su implementación a nivel nacional se requiere un presupuesto adicional que permita su despliegue integral.

En el caso específico de Pataz, la implementación fue posible gracias a recursos extraordinarios provenientes de un Decreto de Urgencia, los cuales no forman parte del presupuesto ordinario de la SUCAMEC.

Asimismo, la expansión del sistema a nivel nacional depende de la disponibilidad presupuestal y del fortalecimiento del soporte tecnológico interinstitucional con la SUTRÁN.

## **AVANCE TECNOLÓGICO EN MARCO DE LA PROPUESTA DS – TRAZABILIDAD DE EXPLOSIVOS**

### **MODULOS IMPLEMENTADOS**



*En el marco de la propuesta del Decreto Supremo orientado al fortalecimiento de la trazabilidad de explosivos, la SUCAMEC ha desarrollado una plataforma tecnológica con módulos específicos que permiten mejorar el control y seguimiento de los materiales fiscalizados.*

*Actualmente, se cuentan con los siguientes módulos implementados:*

- *El Módulo de Declaración de Guías de Tránsito,*
- *El Módulo de Ingreso y Salida de Polvorines,*
- *El Módulo de Declaración de Ventas de Explosivos y*
- *El Módulo de Salidas de Explosivos.*

*Estas herramientas se articulan con el sistema SUCAMÓVIL, el cual constituye una aplicación móvil de fiscalización que permite a los inspectores realizar consultas de Datos en campo respecto a guías de tránsito, autorizaciones, resoluciones y registros de administrados, incluyendo información sobre personal de seguridad privada, empresas autorizadas y control de armas asociadas.*

*Asimismo, indico que el sistema posibilita el registro del uso y la movilidad de los bienes fiscalizados, incorporando funciones de monitoreo GPS de los vehículos que transportan explosivos, lo que fortalece el control operativo durante los desplazamientos.*

*De igual manera, el SUCAMÓVIL integra información de los administrados, incluyendo datos del personal de seguridad privada, empresas autorizadas y el control de armas asociadas, permitiendo una verificación integral en tiempo real durante las acciones de fiscalización.*

*Asimismo, el sistema incorpora capacidades de geolocalización que permiten contrastar la ruta autorizada con la ruta efectivamente recorrida, identificando posibles desviaciones o patrones irregulares de desplazamiento.*

*Igualmente, esta herramienta puede operar incluso en zonas con limitada conectividad, lo que fortalece su utilidad en escenarios complejos de fiscalización, particularmente, en áreas vinculadas a la minería ilegal.*

*El despliegue y sostenibilidad de estas herramientas tecnológicas dependen directamente de la disponibilidad presupuestal, especialmente del Programa Presupuestal N.º 128, que permite ejecutar acciones de fiscalización en zonas críticas del país relacionadas con el desvío de explosivos y actividades de minería ilegal.*

***Pregunta del Presidente de la CEMSC:*** *¿Cuántos operativos ha realizado la SUCAMEC, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y demás entidades competentes, en las regiones de Lambayeque, La Libertad y Madre de Dios, con la finalidad de combatir la minería ilegal y controlar el desvío de explosivos y materiales relacionados?*

***Responde el Asesor de la SUCAMEC:*** *En relación con la consulta formulada, preciso que en este momento no cuento con la información exacta y detallada respecto al número de operativos ejecutados en cada una de las regiones mencionadas.*

*No obstante, debido a la reducción presupuestal registrada durante el presente año, la SUCAMEC ha tenido que priorizar las acciones de control y fiscalización en determinadas zonas consideradas de mayor incidencia.*



**Comentario del Presidente de la CEMSC:** No hay inconveniente. En todo caso, sírvanse remitir la información detallada mediante oficio a esta Comisión, a fin de contar con el reporte correspondiente, respecto a los operativos realizados en las regiones consultadas.

**Pregunta del Presidente de la CEMSC:** Quisiera consultar respecto a los efectivos policiales que han pasado a la situación de retiro, ¿Existía anteriormente una problemática relacionada con la devolución de las armas asignadas durante el servicio?, ¿Actualmente, todos los oficiales y suboficiales en retiro han cumplido con devolver su armamento correspondiente o si aún existen casos pendientes de regularización?

**Responde el Asesor de la SUCAMEC:** Existen dos escenarios distintos respecto al armamento asignado al personal policial que pasa a la situación de retiro.

En primer lugar, la Policía Nacional entrega armamento al personal de oficiales durante el servicio, así como las respectivas licencias; sin embargo, en muchos casos no se cumple, oportunamente, con registrar dichas armas ante la SUCAMEC.

En ese sentido, actualmente, se viene trabajando, por disposición de la Alta Dirección de la SUCAMEC, en mecanismos de articulación e intercambio de información con la Policía Nacional del Perú y las instituciones armadas, a fin de poder conocer en tiempo real cuando un efectivo pasa a la situación de retiro y si el armamento correspondiente ha sido internado o regularizado conforme a la normativa.

Es preciso indicar que, anteriormente, existían limitaciones para acceder a dicha información, debido al carácter reservado de los registros institucionales. Por ello, en muchos casos, recién se tomaba conocimiento de la situación del arma cuando el administrado realizaba el trámite de inscripción y obtenía la respectiva tarjeta de propiedad, momento en el cual el armamento pasaba a encontrarse formalmente regularizado ante la SUCAMEC.

**Responde el Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC:** Quisiera acotar, señor Presidente, que ya se han realizado coordinaciones con la Policía Nacional del Perú, a través del Estado Mayor, a fin de que se nos proporcione la relación del personal que ha pasado a la situación de retiro, permitiendo a la SUCAMEC efectuar el cruce y filtrado de información correspondiente para promover la regularización y registro de dichas armas.

**Pregunta del Presidente de la CEMSC:** ¿qué tipo de mejoras normativas consideran ustedes necesarias para optimizar las funciones de la SUCAMEC? En su opinión, ¿Qué cambios o modificaciones legislativas deberían impulsarse para fortalecer la lucha contra el tráfico ilegal de armas, municiones, explosivos y materiales relacionados, y así mejorar el desempeño institucional en estas materias?

**Responde el Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC:** Señor Presidente, en su oportunidad la SUCAMEC ha presentado una propuesta de modificación normativa orientada a fortalecer determinados artículos de la Ley N.º 30299, la cual, actualmente, se encuentra en evaluación en el Ministerio del Interior para su trámite correspondiente.



*Ahora bien, más allá del aspecto normativo, considero necesario enfatizar que toda reforma institucional debe ir acompañada de recursos adecuados para su implementación efectiva. En ese sentido, el elemento central sigue siendo el presupuesto.*

*Tal, como lo ha señalado el Comandante (R) PNP Marco Antonio Ruiz Zumaeta, asesor de la SUCAMEC, la institución viene desarrollando sus funciones de fiscalización con un universo limitado de 73 inspectores a nivel nacional, lo cual representa un reto operativo significativo, considerando la amplitud del ámbito de acción que abarca todo el país.*

*Si realizamos una comparación referencial con otras entidades del Estado, como la ATU o la SUNAT, que cuentan con un número considerablemente mayor de personal fiscalizador, se evidencia una brecha importante de capacidad operativa.*

*En ese contexto, reitero que la mejora normativa es importante, pero debe ir necesariamente de la mano con el fortalecimiento presupuestal y logístico, a fin de que la SUCAMEC pueda cumplir su misión con mayor eficacia en la lucha contra el tráfico ilícito de armas, explosivos y materiales relacionados a nivel nacional.*

**Pregunta del Presidente de la CEMSC:** *Considerando que, actualmente, la SUCAMEC cuenta con personal policial, quisiera saber ¿si la institución realiza acciones de inteligencia o análisis más allá del ámbito estrictamente administrativo?*

*Entiendo que su función principal está vinculada a la fiscalización de empresas legales y el control de autorizaciones; sin embargo, quisiera saber si, también, ¿realizan labores orientadas a detectar posibles organizaciones o empresas formales que estarían siendo utilizadas como fachada para el desvío de armas o explosivos hacia el mercado ilegal o estructuras criminales?*

**Responde el Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC:** *Señor Presidente, como ya lo ha señalado el Subdirector (e) de Licencias y Tarjetas de Propiedad, la información que se maneja tanto de la Policía Nacional como del Ministerio Público indica que el mayor desvío de armas y explosivos no proviene de las empresas formales debidamente autorizadas, sino, principalmente, de actividades informales o no registradas ante la SUCAMEC.*

*Sin perjuicio de ello, la institución, sí, cuenta con mecanismos de análisis e investigación dentro de su estructura, específicamente a través de la Subdirección de Investigación, la cual realiza labores de verificación y detección de posibles irregularidades en el circuito de control.*

*En ese punto, debo señalar que esta unidad opera con una capacidad limitada de personal, aproximadamente, seis efectivos a nivel nacional, lo cual, evidentemente, restringe su alcance operativo. Sin embargo, a pesar de estas limitaciones, se han logrado resultados importantes de intervención oportuna.*

*Como ejemplo concreto, puedo mencionar el caso de la intervención a once contenedores que contenían, aproximadamente, 298 toneladas de productos pirotécnicos, acción que fue posible gracias al trabajo articulado de dicha subdirección con otras entidades competentes.*

*En ese sentido, si bien la SUCAMEC no realiza funciones de inteligencia en sentido estricto como un órgano especializado, sí, desarrolla acciones de análisis, verificación e investigación administrativa que permiten detectar riesgos y activar oportunamente las acciones de control correspondientes, dentro del marco de sus competencias legales.*



|                |   |
|----------------|---|
|                | <p><i>Si algún congresista desea hacer uso de la palabra, lo puede hacer en estos momentos.</i></p> <p><i>No habiendo más puntos a tratar y siendo las 19:20 horas del martes 28 de abril de 2026, el Presidente levantó la sesión.</i></p> |
| <b>Término</b> | <p><i>Forman parte integrante de la presente Acta el audio del Área de Grabaciones del Congreso.</i></p> <p><i>Siendo las 19:20 horas, se levantó la sesión.</i></p>  |
| <b>Firmas</b>  | <p><b>ALFREDO AZURIN LOAYZA</b><br/><i>Presidente</i></p> <p><b>DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN</b><br/><i>Secretario</i></p>  |